

curador don Miguel Conradi Jiménez, en nombre y representación de la "Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**20761**

*ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso interpuesto por comisionados de la Junta de evaluación global de Arquitectos-1970, provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de marzo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 310/75, interpuesto por Comisionados de la Junta de evaluación global de Arquitectos-1970-provincia de Badajoz don Eduardo Escudero Morcillo y dos más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de febrero de 1975, relativo al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo, en nombre y representación de don Abilio Vinuesa Sánchez, don Francisco Canseco Alonso-Duque y don Eduardo Escudero Morcillo, en su calidad de comisionados por la Junta de evaluación global de la profesión de Arquitectos de la provincia de Badajoz para el ejercicio de mil novecientos setenta del Impuesto sobre Rendimientos de Trabajo Personal, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el que debemos confirmar y confirmamos por ser ajustado al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**20762**

*ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en recurso interpuesto por don Angel Cenual González, doña María Teresa y don Silvestre Cenual Coca.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de junio de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en recurso contencioso-administrativo número 60/78, interpuesto por don Angel Cenual González, doña María Teresa y don Silvestre Cenual Coca, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de noviembre de 1977, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1969 y 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que decretamos la indamisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Angel Cenual González, doña María Teresa y don Silvestre Cenual Coca, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto —a su vez— contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sa-

lamanca de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, denegatorio de la solicitud de suspensión de ejecución de acto administrativo a que el presente recurso, número sesenta del presente año, se refiere; sin hacer expresa condena en costas a las partes litigantes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**20763**

*ORDEN de 27 de julio de 1979 sobre concurso de méritos para la provisión de Jefaturas de Dependencia en las Delegaciones de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en su artículo 34, ha ordenado que los Jefes de Dependencia sean nombrados por el Ministro de Hacienda mediante concurso de méritos, excepto cuando existan disposiciones específicas en contrario para aquellas dependencias que por su cometido exijan especial cualificación. El Ministro de Hacienda, añade el precepto, dictará las normas precisas para regular el procedimiento de los concursos

La disposición transitoria del citado Real Decreto 489/1979 prevé que los Jefes de las Administraciones de Hacienda puedan ser nombrados libremente mientras dure el proceso de creación de las mismas.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. La provisión de Jefaturas de Dependencia y demás puestos de categoría orgánica similar se realizará mediante concurso de méritos en la forma prevista en la presente Orden. Quedan exceptuadas aquellas Jefaturas que la legislación vigente reserva en exclusiva a funcionarios de Cuerpos especiales del Ministerio de Hacienda, cuya provisión seguirá rigiéndose por sus disposiciones específicas.

Dos. Durante el proceso de creación de las Administraciones de Hacienda, los Jefes de las mismas serán seleccionados por el procedimiento de libre designación.

Tres. El nombramiento de Jefes de Dependencia y otros de categoría orgánica similar se efectuará por Orden ministerial, a propuesta del Inspector general del Departamento, que resolverá los correspondientes concursos de méritos.

Cuatro. Para poder concursar a los puestos de trabajo señalados en el apartado uno, los funcionarios deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Pertenecer a alguno de los Cuerpos a los que corresponda desempeñar la Jefatura de Dependencia.
2. Cumplir los requisitos especiales que se fijen por el Subsecretario de Hacienda con carácter general para determinadas Dependencias, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda.

Cinco. Cuando a un concurso no hayan concurrido candidatos que reúnan los requisitos exigidos para participar en el mismo, y en tanto permanezca la vacante, será de aplicación lo previsto en el artículo 34.2 del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero.

Seis. Al menos una vez cada cuatro meses el Subsecretario de Hacienda convocará a concurso las vacantes de Jefatura de Dependencia, pudiendo incluir entre las mismas las que, como consecuencia de la jubilación del funcionario que desempeña la Jefatura, vayan a quedar vacantes dentro del citado plazo de tiempo. Las convocatorias de los concursos se harán públicas mediante su inserción en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda.

Siete. En la convocatoria del concurso se especificará:

1. Las características de los puestos de trabajo.
2. Los Cuerpos a los que corresponda desempeñar la Jefatura de Dependencia.
3. Los requisitos especiales exigidos, en su caso, para tomar parte en el concurso.

Ocho. Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Subsecretario de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria.

En las instancias se hará constar que se reúnen todos los requisitos necesarios para participar en el concurso y se relacionarán los méritos que aleguen, acompañando los documentos acreditativos de estos últimos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, deberán cederse diez días a los aspirantes cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto con objeto de que pueda ser subsanado.

Nueve. La aplicación del baremo a los méritos alegados por cada concursante se efectuará una vez comprobado que éste reúne los requisitos exigidos para participar en el concurso.

Diez. La resolución del concurso se hará pública por el mismo procedimiento que la convocatoria haciendo constar en ella:

1. Los solicitantes excluidos, con indicación de la causa.
2. Los solicitantes admitidos, con la puntuación total obtenida por cada uno.
3. El funcionario seleccionado para desempeñar cada puesto de trabajo.

Once. La resolución del concurso podrá ser impugnada, en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante recurso de reposición.

Doce. Los funcionarios nombrados mediante concurso de méritos podrán ser cesados por el Ministerio de Hacienda por la pérdida de alguna de las condiciones esenciales que motivaron su nombramiento.

Trece. El funcionario nombrado en virtud de concurso deberá cesar en el puesto de trabajo que venía desempeñando en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de nombramiento. No obstante, cuando necesidades operacionales del servicio lo exijan, el Ministro de Hacienda podrá acordar la permanencia del funcionario en el mismo destino por un plazo máximo de cuatro meses.

Catorce. El plazo para tomar posesión del nuevo destino, contado a partir de la fecha de cese en el anterior, será:

- De cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad.
- De un mes, si radica en localidad distinta.

Quince. El baremo aplicable para la resolución de los concursos de méritos que se convoquen en virtud de lo dispuesto en esta Orden es el que figura en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### ANEXO

**Baremo para la valoración de los méritos de los concursos para ocupar Jefaturas de Dependencias y otros cargos de similar categoría orgánica**

1.º Por años de servicios efectivamente prestados a la Hacienda Pública en alguno de los Cuerpos a los que corresponda desempeñar la Jefatura: 0,6 puntos por cada año de servicios, hasta 15 años; 0,3 puntos por cada año de servicios comprendidos entre 16 y 25; 0,15 puntos por cada año de servicios que exceda de 25.

2.º Por años de servicios efectivamente prestados a la Administración del Estado, distintos de los señalados en el apartado anterior: 0,15 puntos por cada año de servicios.

3.º Por cada título de Facultad o de Escuela Técnica Superior: 2,5 puntos cada uno, con un máximo de cinco puntos.

4.º Por cada título de Doctor: Un punto, con un máximo de dos puntos.

5.º Por aptitudes personales para el desempeño de la Jefatura: Hasta un máximo de ocho puntos.

6.º Por trabajos, publicaciones y actividades docentes sobre materias relacionadas con la Hacienda Pública: Hasta un máximo de cuatro puntos.

7.º Por asistencia a cursos organizados sobre materias relacionadas con la Administración Pública: Hasta un máximo de dos puntos.

8.º Por haber desempeñado puestos de responsabilidad: Hasta un máximo de seis puntos, en función de la naturaleza de los puestos y del tiempo de permanencia en los mismos.

9.º Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta un máximo de dos puntos.

10. Por otros méritos que pueda alegar el solicitante: Hasta un máximo de dos puntos.

11. Por sanciones no canceladas se descontará de la puntuación total hasta 10 puntos, en función de la naturaleza de las mismas.

**20764** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 17 concedida al Banco de Vizcaya para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 17, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de León

León, agencia en Antonio Valbuena, 2, esquina a 24 de Abril, a la que se asigna el número de identificación 24-09-07.

#### Demarcación de Hacienda de Madrid

Coslada, sucursal en avenida José Antonio, 56-58, a la que se asigna el número de identificación 28-15-86.

#### Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Puenteareas, sucursal en Onésimo Redondo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 38-22-07.

#### Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, agencia en avenida La Jarzola, sin número, esquina Gual Villalvi, a la que se asigna el número de identificación 41-10-24.

Sevilla, agencia en avenida Felipe II, 21-B, a la que se asigna el número de identificación 41-10-25.

Madrid, 20 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñasa Peya.

**20765** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 89 concedida al Banco de Sabadell para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 89, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Calvo Sotelo, Travesera de Gracia, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-31-93.

Sabadell, agencia en Sol i Padrís, 106, a la que se asigna el número de identificación 08-31-94.

#### Demarcación de Hacienda de Lérida

Balaguer, sucursal en Plaza Mercadal, 45, a la que se asigna el número de identificación 25-37-03.

#### Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Diego de León, 46, a la que se asigna el número de identificación 28-62-03.

Madrid, 20 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñasa Peya.

**20766** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 200, concedida al Banco de Descuento, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Descuento, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 200, concedida el 17 de diciembre de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, agencia en Claudio Moyano, 25, a la que se asigna el número de identificación 47-40-01.

#### Demarcación de Hacienda de Baleares

Ibiza, sucursal en La Cruz, 24, a la que se asigna el número de identificación 07-39-01.

Madrid, 20 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñasa Peya.

**20767** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 34, concedida a la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,